

**ACUERDO DIRECTIVO N° - 03 11**

**13 DIC 2019**

Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que conforme los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, reconoce entre otros derechos a las Instituciones universitarias el de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- b) Que la Unidad Central del Valle del Cauca, establecimiento público del orden municipal, creada por Acuerdo Municipal No.24 de 1971 que desarrolla el servicio público de educación superior, goza entre otros, de autonomías administrativa, académica, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes y está obligada a dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- c) Que el presupuesto constituye el principal instrumento que permite generar y asignar los recursos y garantizar las condiciones financieras y presupuestales para cumplir con los planes y programas institucionales determinados en su Plan de Desarrollo 2011-2020, aprobado por Acuerdo 027 de diciembre 2011 para responder a los retos que implican la visión y la misión Institucional.
- d) Que conforme al literal h) del artículo 18 del Acuerdo 005 de 2016 -Estatuto General-, es función del Consejo Directivo *"aprobar el presupuesto de la Institución"*.
- e) Que el señor Rector ha presentado ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia de 2020.
- f) Que es necesario tramitar su aprobación mediante acto administrativo ante el Consejo Directivo de conformidad con la norma estatutaria.
- g) Que la Ley 1510 de 2012, Por la cual se crea la estampilla PRODESARROLLO de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA- y se dictan otras disposiciones, en el artículo 3° establece: *"El valor correspondiente al recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, o sea gastos de inversión. En funcionamiento, solo se podrá destinar, el porcentaje que decida el Consejo directivo, para el pago de docentes"*.
- h) Que el Consejo Directivo en pleno ha analizado y debatido ampliamente la propuesta presentada por el señor Rector, por lo tanto,



**ACUERDA:**

**TITULO 1**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 1º.** Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.024.015.179), de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA FISCAL 2020**

CODIGO CUENTA	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS		38.024.015.179
11	INGRESOS CORRIENTES		37.142.814.179
1101	TRIBUTARIOS		7.707.000.000
110103	IMPUESTOS	01	7.707.000.000
1102	NO TRIBUTARIOS		29.435.814.179
110204	OPERACIONALES		24.300.830.979
11020401	VENTA DE BIENES	05	40.000.000
11020403	VENTA DE SERVICIOS		24.260.830.979
110205	APORTES		4.734.983.200
11020505	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	02-03-04	4.734.983.200
110298	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		400.000.000
11029898	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICADOS	05	400.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL		881.201.000
1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL		881.201.000
120201	RECURSOS DEL BALANCE		81.201.000
12020101	RECUPERACION DE CARTERA	05	81.200.000
12020198	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	05	1.000
120203	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS		800.000.000
12020301	INTERESES	05	800.000.000

**TITULO 2**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**Artículo 2º.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.024.015.179), como se detalla a continuación:



*wrl*

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	38.024.015.179
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33.736.764.843
2101	GASTOS DE PERSONAL	29.971.529.843
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	22.719.423.643
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.125.396.200
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.126.710.000
2102	GASTOS GENERALES	3.381.235.000
210201	ADQUISICION DE BIENES	454.439.000
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.926.796.000
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	384.000.000
210302	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISION SOCIAL	15.000.000
210398	OTRAS TRANSFERENCIAS	369.000.000
23	GASTOS DE INVERSION	4.287.250.336
2301	INFRAESTRUCTURA	700.000.000
230101	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700.000.000
2302	DOTACION	200.000.000
230201	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	200.000.000
2303	FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO / EJES MISIONALES	2.649.016.129
230301	EDUCACIÓN SUPERIOR - DIVULGACION, ASISTENCIAS TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2.649.016.129
23030135	PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR	2.649.016.129
2304	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	738.234.207
230401	Investigación básica, aplicada y Estudios	738.234.207

### TITULO 3 DISPOSICIONES GENERALES


**Artículo 3º.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son orgánicas del presupuesto de la institución y deben aplicarse en su totalidad.

**Artículo 4º.** Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el valor a cancelar por concepto de monitorias, será igual al cancelado en la vigencia del año 2019 reajustando el valor porcentual al incremento del salario mínimo.

**Artículo 5º.** Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se fija una remuneración de un salario mínimo mensual vigente por sesión para los miembros del Consejo Directivo, esta remuneración se reconocerá para un máximo de dos (2) sesiones por mes.

**Artículo 6º.** Los programas de pregrado, postgrado y educación continuada que se implementen, requieren para iniciar actividades un número de estudiantes que por grupos, estén de acuerdo con la viabilidad económica y académica de la propuesta generada por cada Decanatura de facultad y presentada previamente a la Rectoría.

**Artículo 7º.** Facúltese al señor Rector para fijar mediante acto administrativo en la vigencia de 2020 el valor de los gastos de honorarios y demás remuneraciones a los conferencistas y/o docentes, para los programas de Postgrado, Extensión, Programas de Bienestar Universitario, Educación Continuada y Programas del Departamento de Idiomas que se implementen en la Institución; dichos valores deberán ser fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.



**Artículo 8º.** En casos especiales el señor Rector podrá hacer contrataciones de docentes hora cátedra y docentes ocasionales por necesidades del servicio institucional, previa sustentación de la necesidad por parte de la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de Facultad.

**Artículo 9º.** Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2020, mediante acto administrativo, el valor a pagar por concepto de gastos de traslado a los profesores hora cátedra no residentes en la ciudad de Tuluá. Así mismo, para reglamentar la tabla de viáticos y gastos de viaje para servidores públicos de la Institución conforme los lineamientos establecidos para las autoridades nacionales.

**Artículo 10º.** Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2020, la contratación de los Docentes encargados de las actividades académicas del internado rotatorio del programa de Medicina, por periodo anual en la respectiva vigencia de conformidad con la programación académica. Excepcionalmente y sólo para las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, podrán vincularse profesores hora cátedra con asignación académica superior a diecinueve (19) horas semanales, previa sustentación por parte de la Vicerrectoría Académica y Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme las necesidades de la relación docencia-servicio.

**Artículo 11º.** Facúltese al señor Rector para que en la vigencia del año 2020, establezca las políticas de cobro de intereses, en cuanto a monto y periodicidad y los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y tasas de interés a corto y largo plazo.

**Artículo 12º.** Facúltese al señor Rector para que cree un "Fondo de Internacionalización y Movilidad" con la fuente de recursos generados por los derechos pecuniarios y complementarios recaudados en la respectiva vigencia, el cual operará con los excedentes una vez cancelados los importes de estos servicios a los docentes de la institución.

**Artículo 13º.** Facúltese al señor Rector para que efectúe adiciones al presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando los recursos objeto de adición provengan de aportes, convenios o contratos con destinación específica, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo. En la sesión inmediatamente posterior a la firma de la resolución de adición, informará al Consejo Directivo del movimiento efectuado.

**Artículo 14º.** El reconocimiento de los factores salariales de los servidores públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos en la ley.

**Artículo 15º.** El Rector deberá generar una resolución de liquidación del presupuesto por la vigencia fiscal del 2020, donde se clasificará y definirá los ingresos y los gastos por centro de costo presupuestal para las unidades académicas a nivel de facultades y la administración central y su respectivo plan financiero.

**Artículo 16º.** Para garantizar un equilibrio presupuestal y de liquidez, en el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, se deberá tener en cuenta:

- a) Las apropiaciones específicas para cubrir gastos ordinarios que deban pagarse mensualmente, se acordarán según las necesidades y compromisos adquiridos.

- b) Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) El servicio de la deuda pública será acordado de conformidad con el monto de los respectivos vencimientos y el de las transferencias se acordarán según las necesidades.

**Artículo 17°.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de oficio o a petición, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2020.

**Artículo 18°.** El Consejo Directivo acatando lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1510 de 2012 determina que en el presupuesto inicial de funcionamiento la totalidad de los rubros destinados para pago docentes tiempo completo y docentes tiempo completo ocasional tendrán como fuente de recurso el recaudo proveniente de la estampilla "Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA-".

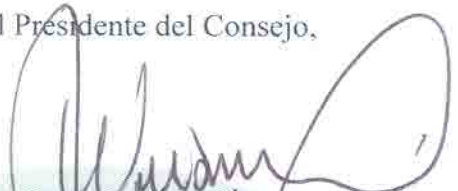
**Artículo 19°.** El presente acuerdo se sujetará a las normas y leyes que rigen la actividad presupuestal.

**Artículo 20°.** **Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020).

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **13 DIC 2019**

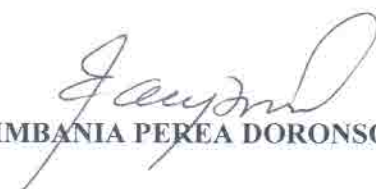
El Presidente del Consejo,



**WILINTON RODRÍGUEZ QUINONEZ**  
*Proyectó y elaboró:*

*Dda. Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera*  
*Mg. Maria Isabel Roldán Padilla/ Profesional Especializado Presupuesto y Contabilidad*

La Secretaria del Consejo,



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**